

1 Escritura No.

2	
3	
4	
5	
6	<i>Hai</i>
7	HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO,
8	<i>[Signature]</i>
9	
10	
11	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
12	EQUICOCINAS S.A.
13	QUE OTORGAN
14	GONZALO EDUARDO RUBIO SALGADO Y
15	NELLY CAROLINA TORRES ORDOÑEZ
16	CUANTIA: USD 800,00
17	Di 4 Copias
18	xv
19	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital
20	de la República del Ecuador, hoy día martes
21	veinticinco (25) de septiembre del año dos mil doce,
22	ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,
23	NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO,
24	comparecen el señor GONZALO EDUARDO RUBIO
25	SALGADO con cédula de ciudadanía número
26	171042273-2, de estado civil casado, y, la señorita
27	NELLY CAROLINA TORRES ORDOÑEZ con cédula
28	de ciudadanía número 171613972-8, de estado civil

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 soltera, cada uno por sus propios y personales
2 derechos. Los comparecientes declaran ser los
3 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes
4 en el Distrito Metropolitano de Quito, civilmente
5 capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes
6 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
7 cédulas de ciudadanía, cuyos números se anotan al final
8 de este instrumento y copias fotostáticas debidamente
9 certificadas por mí, agrego a este instrumento, libre y
10 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el
11 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor
12 literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el
13 Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo,
14 díguese incorporar una de Constitución de Compañía
15 Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas:
16 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
17 otorgamiento de la presente escritura las siguientes
18 personas: GONZALO EDUARDO RUBIO SALGADO,
19 con cédula de ciudadanía número 171042273-2, de
20 estado civil casado, y, NELLY CAROLINA TORRES
21 ORDOÑEZ con cédula de ciudadanía número
22 171613972-8, de estado civil soltera. Todos por sus
23 propios y personales derechos. Los comparecientes son
24 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito
25 Metropolitano de Quito, debidamente capaces de contratar
26 y obligarse. Los comparecientes declaran su voluntad
27 expresa de constituir, como en efecto constituyen una
28 Compañía Anónima, sometida a la Ley de Compañías y a



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 los Estatutos Sociales que a continuación se detallan:

2 SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los estatutos
3 sociales que tendrán vigor en la vida jurídica de la
4 compañía denominada EQUICOCINAS S.A., son los que
5 constan en los siguientes artículos: ARTÍCULO
6 PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La denominación a partir
7 de su constitución es: EQUICOCINAS S.A. y su
8 nacionalidad es ecuatoriana. ARTÍCULO SEGUNDO.-
9 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: a)
10 Compra, venta, importación, exportación y representación
11 para la comercialización de toda clase de productos y
12 artículos de cocina, menaje de casa, industriales,
13 comerciales, mecánicos y fabricados; b) Importación,
14 exportación, comercialización, compra, venta,
15 arrendamiento, distribución, colocación, instalación y
16 mantenimiento de toda clase de muebles, equipos y
17 estructuras relacionadas con la metalmecánica; c)
18 Fabricación de muebles, equipos y estructuras
19 relacionadas con la metalmecánica; d) Ofrecer y contratar
20 servicios de corte, doblado, soldado, pulido y pintado
21 dentro de la actividad de la metalmecánica; e)
22 Importación, exportación, compra, venta, distribución y
23 fabricación de componentes metalmecánicos para su
24 correspondiente ensamblaje; f) Reparación,
25 mantenimiento e instalación de todo tipo de máquinas y
26 equipos eléctricos, electrónicos o gas, a vapor, mecánicos
27 y afines; g) Fabricación, diseño y elaboración de todo tipo
28 de muebles y equipos industriales, de cocina y lavandería;



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 h) Prestación de servicios de reparación, mantenimiento e
2 instalación de muebles, equipos, estructuras, productos y
3 artículos industriales, comerciales y relacionados a la
4 actividad de la metalmecánica; i) Elaboración de
5 artículos, aparatos, objetos, formas y unidades eléctricas y
6 electrónicas en general; j) Transformación de materia
7 prima en productos terminados y elaborados; k)
8 Promoción, exposición, compra y venta de artículos y
9 objetos fabricados afines a la actividad de metalmecánica;
10 l) Elaboración de planos de distribución; m)
11 Representaciones y mandatos de personas naturales o
12 jurídicas, nacionales o extranjeras; n) Compra, venta y
13 arrendamiento necesario para la operación de la empresa.
14 Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
15 podrá vender, arrendar, permutar, importar, exportar,
16 enajenar o constituir cualquier gravamen y en general
17 celebrar y realizar toda clase de actos, contratos u
18 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de
19 terceros países acordes y necesarios para el cumplimiento
20 de su objeto, pudiendo también convenir para sus fines,
21 asociarse con personas naturales, participar como socio o
22 accionista de otras compañías, fusionarse o escindirse si
23 así conviene a sus intereses. Podrá participar en toda
24 licitación de concursos públicos o privados,
25 individualmente o en asociación con personas naturales o
26 jurídicas nacionales o extranjeras. ARTÍCULO
27 TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la
28 compañía será de cincuenta años, a contarse desde la

050

Handwritten signature or initials on the left margin.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

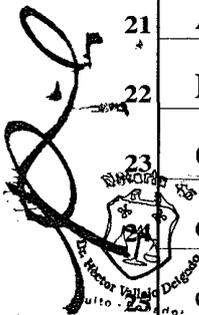
1 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
2 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o disminuirse por
3 decisión adoptada por la Junta General de Accionistas.
4 ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la
5 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, podrá
6 establecerse sucursales, agencias, representaciones o
7 delegaciones en cualquier lugar del país, así como
8 trasladar su domicilio principal a otro lugar del territorio
9 nacional, previa autorización de la Junta General.
10 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital
11 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en
13 ochocientas acciones con un valor nominal de un (US\$
14 1.00) dólar cada una, acciones ordinarias y nominativas,
15 integralmente suscritas y pagadas en su totalidad y de la
16 forma expresada al final de la presente escritura. La
17 Compañía entregará a cada accionista un título
18 correspondiente a cada acción, el mismo que será
19 extendido dentro de los sesenta días siguientes a la
20 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. En
21 cuanto a la conformación de los títulos de acción se
22 tomará en cuenta lo dispuesto en el artículo ciento
23 setenta y seis de la Ley de Compañías Codificada. Los
24 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
25 talonarios correlativamente numerados. Entregado el
26 título o el certificado al accionista, este suscribirá el
27 correspondiente talonario. Los títulos y certificados
28 nominativos se inscribirán, además, en el Libro de

1 Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las
2 sucesivas transferencias, la constitución de derechos
3 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al
4 derecho sobre las acciones. Las acciones confieren a su
5 titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye,
6 como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se
7 derivan y se establecen en esta Ley. Los titulares de los
8 títulos acciones tienen derecho preferente, en cada caso
9 de aumento de capital. Se considerará como dueño de las
10 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
11 Acciones y Accionistas. La propiedad de las acciones se
12 transfiere mediante nota de cesión firmada por quien la
13 transfiere o la persona o casa de valores que la
14 represente. La transferencia del dominio de acciones no
15 surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino
16 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
17 Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente
18 con la sola firma del representante legal de la compañía, a
19 la presentación y entrega de una comunicación firmada
20 conjuntamente por cedente y cesionario, dichas
21 comunicaciones se archivarán en la compañía. El derecho
22 de negociar las acciones libremente no admite
23 limitaciones. **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL**
24 **AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es
25 de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
26 UNIDOS DE AMERICA. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para
27 Aumento de capital y suscripción de nuevas acciones se
28 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías Codificada.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 ARTÍCULO OCTAVO.- Los derechos y obligaciones de
 2 los promotores, fundadores y accionistas de la compañía
 3 serán los establecidos por el numeral 5 de la Sección VI
 4 de la Ley de Compañías Codificada y el Reglamento
 5 Interno. ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y
 6 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía
 7 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y
 8 será administrada por el Presidente y el Gerente General,
 9 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
 10 Leyes y las que señalan estos Estatutos. ARTÍCULO
 11 DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE
 12 ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará
 13 formada por los accionistas legalmente convocados y
 14 reunidos. Es el órgano supremo de la compañía y tiene
 15 las atribuciones y deberes previstos en la Ley de
 16 Compañías. Tiene los poderes para resolver todos los
 17 asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las
 18 decisiones que creyere convenientes para la adecuada
 19 marcha de la empresa. Señalará las remuneraciones que
 20 deban percibir los funcionarios que ella designe.
 21 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE
 22 LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta
 23 General: a) Designar y remover a los miembros de los
 24 organismos administrativos de la compañía, comisarios, o
 25 cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere
 26 sido creado por el estatuto y que se llegare a requerir en
 27 función de las nuevas necesidades de la compañía; b)
 28 Aprobar las cuentas, los balances y los informes de



DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

1 administradores, comisarios y auditores externos. c)

2 Resolver acerca del reparto de utilidades. d) Resolver
3 acerca de la amortización de las acciones. e) Acordar
4 todas las modificaciones al contrato social; y, f) Las
5 demás facultades previstas en la Ley y en los Estatutos.

6 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CLASES DE

7 REUNIONES Y CONVOCATORIA.- Las reuniones de la

8 Junta serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se
9 realizarán por lo menos una vez al año, dentro del primer

10 trimestre posterior a la finalización del ejercicio

11 económico de la Compañía mediante convocatoria

12 efectuada por el Presidente o el Gerente General para

13 conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y

14 ganancias de las distribuciones de utilidades y cualquier

15 otro asunto que se expresa en la convocatoria. Las

16 extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando

17 fueren convocadas. Las Juntas Ordinarias y

18 Extraordinarias se reunirán por convocatoria del

19 Presidente o del Gerente General por su sola iniciativa o a

20 pedido de un número de socios que represente por lo

21 menos, el veinticinco por ciento del capital social, para

22 tratar los asuntos que se indiquen en la convocatoria. Las

23 convocatorias se efectuarán mediante publicación por la

24 prensa con ocho días por lo menos de anticipación, al día

25 fijado para la reunión. Cuando todos los accionistas

26 estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en

27 constituirse en Junta Universal, en cualquier lugar del

28 territorio nacional, de conformidad con lo que dispone la

se
contra
dice
N.A.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

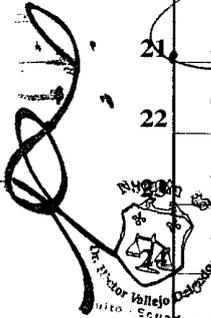
1 Ley de Compañías ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-

2 QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse
3 constituida para deliberar en primera convocatoria si no
4 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos
5 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se
6 reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo
7 expresarse así en la convocatoria que se haga. Las
8 decisiones que tome la Junta General se tomarán por
9 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
10 reunión. Cada acción de un dólar da derecho a un voto en
11 las Juntas Generales. Los votos en blanco y las *relacion a*
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones *se*
13 de la Junta General son obligatorias para todos los *valor*
14 accionistas, inclusive para los no asistentes o los que *pagado*
15 voten en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos
16 para impugnar los acuerdos ilegales de la Junta.

17 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- EL

18 Presidente será designado por la Junta General y tendrá
19 las siguientes atribuciones: UNO.- Convocar
20 conjuntamente con Gerente General a Junta General de
21 Accionistas. DOS.- Dirigir en su calidad las Juntas.
22 TRES.- Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos
23 y las resoluciones de la Junta General. CUATRO.-
24 Presentar un informe anual de actividades y los proyectos
25 de resoluciones que creyere convenientes. CINCO.-
26 suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos
27 de acciones. SEIS.- Reemplazar al Gerente General en
28 caso de ausencia o impedimento de éste. Si la ausencia o

Se A²
Contratista



1 impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a
2 la Junta General para que se designe el reemplazo
3 correspondiente. SIETE.- Las demás que le asigne la
4 Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL
5 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será
6 designado por la Junta General. Ejercerá la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la
8 Compañía y podrá celebrar a nombre de esta toda clase de
9 contratos y actos. Tendrá las atribuciones que la Ley y
10 los Estatutos le señalen. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-
11 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Al
12 Gerente General le corresponde: UNO.- Convocar,
13 conjuntamente con el Presidente, a Junta General
14 conforme la Ley y estos Estatutos. DOS.- Intervenir en
15 calidad de Secretario de las Juntas. TRES.- Suscribir
16 conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas y
17 los títulos de las acciones. CUATRO.- Recibir mediante
18 inventarios los bienes y valores sociales entregados a su
19 cuidado, de los cuales y de su administración general
20 responderá ante la Junta General. CINCO.- Manejar los
21 dineros, bienes y valores de la Compañía, y celebrar toda
22 clase de contratos relacionados con el objeto social.
23 SEIS.- Abrir y cerrar cuentas bancarias y decidir sobre
24 ellas. SIETE.- Comparecer a juicio a nombre y
25 representación de la compañía ya sea como actor o como
26 demandado. OCHO.- Otorgar poderes especiales previa
27 autorización de la Junta General. NUEVE.- Las demás
28 que le asigne la Junta General y la Ley. ARTÍCULO



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 DÉCIMO SÉPTIMO.- El Presidente y el Gerente General,
 2 como está señalado, serán designados por la Junta
 3 General, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser
 4 reelegidos indefinidamente. No necesariamente deberán
 5 ser accionistas de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO
 6 OCTAVO.- DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía
 7 formará la reserva legal hasta que esta alcance por lo
 8 menos el 50 % del capital social, para lo cual en cada
 9 anualidad se agregará, de las utilidades líquidas y
 10 realizadas, un 10 %. Además, previa propuesta del
 11 Gerente General, la Junta General podrá acordar la
 12 constitución de reservas voluntarias. ARTÍCULO
 13 DÉCIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES.- Después de
 14 las deducciones necesarias para atender la formación de
 15 las reservas indicadas en el artículo anterior, las
 16 utilidades repartibles conseguidas en cada ejercicio anual
 17 se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que
 18 determine la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DE
 19 LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas
 20 nombrará dos comisarios principales y dos suplentes, los
 21 mismos que tendrán derecho ilimitado de inspección y
 22 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
 23 dependencia de la administración y en interés de la
 24 compañía. Estos durarán un año en el ejercicio de sus
 25 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La
 26 Junta puede revocar el nombramiento de los comisarios en
 27 cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el
 28 orden del día. En cuanto a sus atribuciones y



1 obligaciones, reemplazo prohibiciones, responsabilidades

2 y demás se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías

3 Codificada. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA

4 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se

5 disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de

6 las causales determinadas en la Ley de Compañías para el

7 efecto, o por resolución de la Junta General, la que se

8 tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de

9 no haber oposición entre los accionistas, el Gerente

10 General de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá

11 las funciones de liquidador. ARTÍCULO FINAL.- En

12 todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las

13 disposiciones de la Ley de Compañías. TERCERA.-

14 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-El

15 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS

16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

17 el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado

18 íntegramente en numerario, de la siguiente manera:

19 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	No. DE
20	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES

21 GONZALO EDUARDO			
--------------------	--	--	--

22 RUBIO SALGADO	568	568	568
------------------	-----	-----	-----

NELLY CAROLINA			
----------------	--	--	--

23 TORRES ORDOÑEZ	232	232	232
-------------------	-----	-----	-----

24 TOTAL	800	800	800
----------	-----	-----	-----

25 Se autoriza al señor Esteban Andrés Valdospinos Castro,

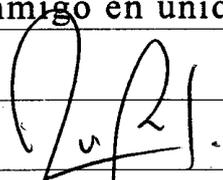
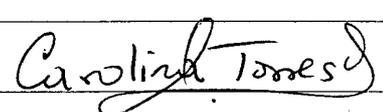
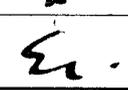
26 Abogado en libre ejercicio con matrícula 17-2012-80 del

27 Foro de Abogados de Quito; para que efectúe todos los

28 trámites y gestiones necesarias para la aprobación y



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 legalización de la escritura de constitución, su inscripción
 2 en el Registro Mercantil y todos trámites pendientes a fin
 3 de que la compañía pueda operar. Usted, señor Notario se
 4 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
 5 validez de la constitución de la compañía antes
 6 nombrada.”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el
 7 ABOGADO Esteban Andrés Valdospinos Castro,
 8 Abogado con matrícula 17-2012-80 del Foro de
 9 Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
 10 escritura pública para los fines legales consiguientes. Para
 11 el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se
 12 cumplieron con todos los requisitos legales del caso, y,
 13 leído que les fue el presente instrumento íntegramente a
 14 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican
 15 en todo su contenido y manifestando su conformidad,
 16 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
 17
 18 
 19 GONZALO EDUARDO RUBIO SALGADO
 20 C.C 171042273-2
 21
 22 
 23 NELY CAROLINA TORRES ORDOÑEZ
 24 C.C. 1716139728
 25
 26 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-
 27 Documentos Habilitantes.-
 28 







REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 171613972-8
TORRES ORDOÑEZ NELLY CAROLINA
PICHINCHA/QUITO/SAIDA FRISCA
14 SEPTIEMBRE 1982
PICHINCHA/QUITO
SUAREZ SUAREZ 1982

Carolina Torres
FIRMA DEL CEDULADO

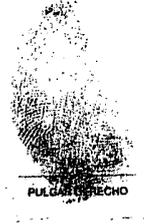


ECUATORIANA
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
CARLOS ALBERTO TORRES
NELLY ENRIQUETA SUAREZ
QUITO
LUGAR Y FECHA DE EMISION
25/07/2018
FECHA DE CADUCIDAD

0303512131
IND DACT.

EMPLEADO PRIVADO
PROF/OCUP

FORMA No REN 1978833
Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

011-0212 NÚMERO
1716139728 CÉDULA

TORRES ORDOÑEZ NELLY CAROLINA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUFICRUZ ZONA
PARROQUIA

Perinotones
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Carolina Torres

1716139728

25 SET 2012



RAZÓN: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se destruyó

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
171042273-2
APELLIDOS Y NOMBRES
**RUBIO SALGADO
GONZALO EDUARDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-10-11**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**GABRIELA
LOPEZ ACUÑA**

171042273-2

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RUBIO MARCELO PATRICIO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SALGADO NORMA FRANCISCA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
2011-01-25**
FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-01-25**

E333313222



000523513

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
DIRECCIÓN DEL CEDERADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
096-0080 **1710422732**
NÚMERO CÉDULA

RUBIO SALGADO GONZALO EDUARDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Signature]
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]

171042273-2

25 SFT 2012
Quito, 4
Razon: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibido se devolvió
[Signature]
HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7456884
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALDOSPINOS CASTRO ESTEBAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/09/2012 9:44:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- EQUICOCINAS S.A.
APROBADO**

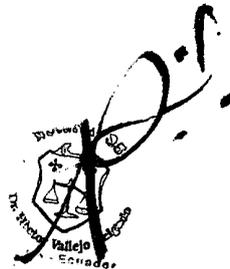
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

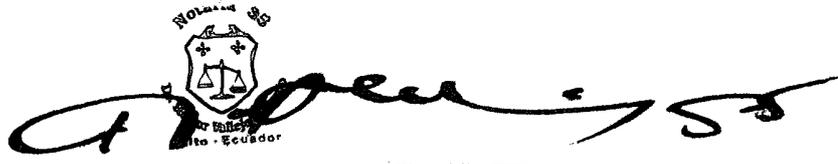
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

S. Nelly Santacruz Ortega



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EQUICOCINAS S.A. .- Firmada y sellada nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hector Vallejo Delgado', written over a horizontal line.

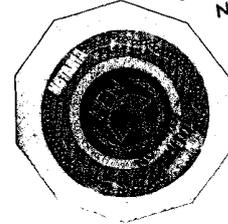


HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35 DEL

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35 DEL



1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
 3 EQUICOCINAS S.A., otorgada ante mí, el veinticinco de
 4 septiembre del dos mil doce, de la Resolución número
 5 SC.IJ.DJC.Q.12.005072, otorgada por la Superintendencia de
 6 Compañías el veintiocho de septiembre de dos mil doce. Quito,
 7 a cuatro de octubre de dos mil doce.



NOTARIA
 TRIGESIMA QUINTA

DELGADO
 TON QUITO

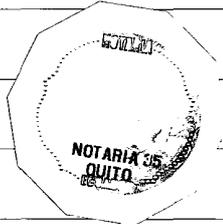
DELGADO
 ON QUITO



Hector Vallejo Delgado

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



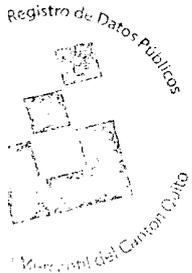
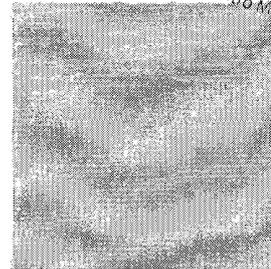
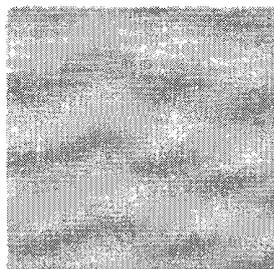
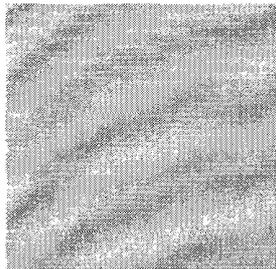
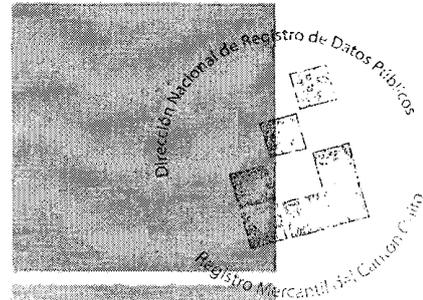
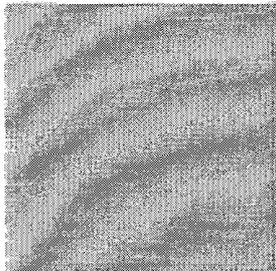


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL SETENTA Y DOS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 28 de septiembre de 2.012, bajo el número **3499** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EQUICOCINAS S.A.**", otorgada el veinticinco de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **037320**.- Quito, a diecinueve de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

30152

0000012

Quito,

30 OCT 2012

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQUICOCINAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL